



SP/2106

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 30 MAY 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora Ana Rosengurt, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la peticionante requiere: "1. cantidad de trabajadores que tiene la plantilla de la presidencia por relación laboral 2. cantidad de trabajadores de la plantilla de la presidencia con control en salud (ex carné de salud) vigente por relación laboral 3. qué sanción aplica la presidencia al trabajador que no presenta el control en salud (ex carné de salud) vigente 4. cantidad de trabajadores de la plantilla de la presidencia sancionados por no tener el control en salud (ex carné de salud) vigente 5. cuánto reintegra la presidencia a cada trabajador por el costo del control en salud (ex carné de salud)";

II) que se recabó informe de la División Gestión Humana;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado por la oficina consultada;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por la señora Ana Rosengurt, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega del informe de la División Gestión Humana de la Presidencia de la República (folio 13).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

ES COPIA FIEL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ANA MARÍA SORRELLA
Directora de la Oficina de Acceso a la Información



Uruguay
Presidencia

DIVISIÓN GESTIÓN HUMANA

Montevideo, 30 de mayo de 2023.-

En respuesta a la solicitud esta División informa que el padrón de funcionarios se encuentra publicado en nuestra página web, puede acceder a la información en:

https://www.gub.uy/presidencia/institucional/recursos-humanos/nomina?field_institucion_verf=All&type_value=funcionarios

El control de salud (ex carne de salud) es solicitado al momento de ingresar a la Presidencia de la Republica de acuerdo a lo establecido en la Ley 9.697. El mismo, así como las actualizaciones de vigencia que presentan los funcionarios, se considera información de carácter personal y forma parte del legajo del funcionario, no encontrándose sistematizada esa información. De acuerdo a la normativa vigente su control es competencia natural del MSP. La Presidencia de la Republica no realiza reintegro por costo del mismo a sus funcionarios.

Es cuanto corresponde informar, de mandato verbal se eleva a Dirección General.

División Gestión Humana
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

ES COPIA FIEL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
AMA (M.A.) LA ARREGLO
Directora(t) Div. Sec. Administrativa

TELEFONO: 150 – Internos: 1613-1662-1664